



Boletín

Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 54.

Miércoles 1.º de Setiembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

Siguen presentándose á indulto los facciosos que vagan dispersos en las provincias donde ha habido partidas.

Sin que ocurra otra novedad en toda la península.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

En la Gaceta de Madrid, núm. 240, correspondiente al 28 del presente mes, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la consulta elevada por esa Direccion en 5 de Abril último, relativa á si deberán remitirse á los Juzgados siempre que los reclamen, como lo ha hecho el del distrito de la Audiencia á peticion de parte, copias íntegras de los expedientes gubernativos que se instruyan en las dependencias de la Administracion pública.

En su consecuencia:

Vistas las reales órdenes de 30 Mayo de 1852, 22 de Noviembre de 1858 y 21 de Febrero del año próximo pasado, que establecieron las formalidades que habian de observarse para las compulsas que el poder judicial acordara de documentos expedidos por las oficinas del Estado, ó para facilitar, si procediese, los mismos documentos originales cuando los Jueces que los reclamaren no residie-

ran en el mismo punto que las oficinas en las cuales existieren los expedientes de que aquellos hubieran de desglosarse:

Considerando que lo dispuesto en las referidas órdenes, atendido su espíritu y letra, puede aplicarse á los casos que comprende la mencionada consulta:

Considerando que los expedientes gubernativos que no se refieren á faltas ó abusos cometidos por los empleados públicos en el ejercicio de su funciones, que constituyan delitos comunes con arreglo al Código, ningun efecto legal pueden causar en los Juzgados, lo cual no obsta para que los Jueces puedan pedir los datos y noticias que consideren necesarias para la más acertada administracion de justicia;

S. A. el Regente del Reino, oido el dictámen de las Secciones reunidas de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver:

1.º Que cuando los expedientes gubernativos se refieran á desfalcos, estafas, abusos de confianza ó cualesquiera otros hechos cometidos por los empleados de la Administracion pública, que constituyan un delito comun penable con arreglo al Código, las dependencias que los instruyan están obligadas á remitir á los Juzgados que deban entender ó esten entendiendo en las causas que por estos hechos se promuevan copias íntegras y certificadas de dichos expedientes para que obren en los procesos los efectos oportunos.

2.º Que fuera de estos casos, las oficinas de la Administracion deben evacuar, con referencia á los expedientes gubernativos, los informes que los Jueces les pidan sobre hechos ó antecedentes concretos que consten en los mismos, ó expedir certificaciones de los extremos que indique el poder judicial si así lo exigiese.

3.º Que en el caso de que los respectivos Jueces crean necesario compulsar estos informes ó las certificaciones con los datos que existan en los expedientes originales, se observe lo prevenido al efecto en las repetidas reales órdenes de 30 de Mayo de 1852, 22 de Noviembre de 1858 y 21 de Febrero de 1868.

4.º Que cuando á juicio del Jefe de la dependencia á quien los Jueces se dirijan hubiere inconveniente en facilitar las noticias ó certificaciones que estos le pidan, haga presente á este Ministerio las razones en que se funda para opinar

por la negativa á fin de que, apreciándolas debidamente y oyendo si fuese necesario al Consejo de Estado, pueda resolver lo que corresponda.

Y 5.º Que no procede remitir á los Juzgados copias íntegras de expedientes gubernativos que no se hallen en el caso que los á que se refiere la disposicion primera, y menos remitir los originales si los reclamasen, toda vez que los Jueces pueden practicar por sí, si residen en el mismo punto que la oficina en que exista el expediente ó por delegacion en otro caso, cuantas compulsas estimen conveniente practicar para la mas recta administracion de justicia en los asuntos que se hallen entendiendo.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1869.—Ardanáz.—Sr. Director de la Deuda pública.

Lo que se publica en este periódico oficial para el conocimiento debido.

Cáceres 30 de Agosto de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

Circular núm. 75.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 26 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Fraga y Ruireta, hija de don José, Capitan del regimiento de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 30 de Agosto de 1869.

JUAN ANTONIO CORCUERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Anunciando la vacante del Estanco 2.º del Casar de Cáceres que desempeñaba D.ª María Cortés Galan, viuda, y en la actualidad casada.

Durante ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, se admitirán todas las instancias que se dirijan solicitando el Estanco 2.º del Casar de Cáceres, vacante por haber contraido matrimonio la viuda que lo desempeñaba, debiendo hacer presente esta Administracion económica que trascurrido dicho plazo, procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Cáceres 30 de Agosto de 1869.—Luciano Mateos.

Anunciando la vacante del Estanco de Grimaldo, anejo al pueblo de Holguera, por haber fallecido Ciriaca Molano que lo desempeñaba.

Durante ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, se admitirán todas las instancias que se dirijan solicitando el Estanco de Grimaldo, vacante por fallecimiento de la que lo desempeñaba, debiendo hacer presente esta Administracion económica, que trascurrido dicho plazo, procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes. Cáceres 30 de Agosto de 1869.—Luciano Mateos.

Anunciando la vacante del Estanco de Madrigal de la Vera por haber hecho dimision Fernando Corbes que lo desempeñaba.

Durante ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, se admitirán todas las instancias que se dirijan solicitando el Estanco de Madrigal de la Vera, vacante por dimision del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia al público para su

conocimiento y á fin de que dentro del término fijado se presenten las instancias en esta Administracion económica, pues trascurrido aquel se procederá al nombramiento con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 30 de Agosto de 1869.—Luciano Mateos.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Garganta la Olla.

Sesion del dia 9 de Mayo.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Lucas Gomez de Jesus solicitando se le abonen 80 escudos por los trabajos estadísticos empleados para el año de 1867 á 68, acordando desestimarla en razon á que los trabajos empleados en dicha época fueron ordinarios y como tales de obligacion del Secretario sin mas retribucion que su sueldo.

Sesion extraordinaria del 3 de Junio.

Se dió conocimiento de la superior comunicacion de la Excm. Diputacion provincial de 26 de Mayo anterior, para que informase á una instancia presentada á dicha superioridad por Andrés Lopez en que solicitaba se le alzase el embargo preventivo que de sus bienes habia practicado este Ayuntamiento en cumplimiento de la orden de referida Excelentísima Diputacion fecha 29 de Abril último: el Ayuntamiento asociado de igual número de mayores contribuyentes acordó informar, que no podia considerar responsable á otro que al Andrés Lopez del descubierto de 1847 escudos 343 milésimas, que resultan en sus cuentas á favor de este municipio, por haber desempeñado las funciones de ordenador de pagos y depositario de los fondos municipales durante el tiempo que ejerció como Alcalde, que amonestado el Andrés para que entregase en Depositaria los fondos que recaudase, no habiéndolo verificado si no de pequeñas sumas, á pesar de lo que de las listas de descubiertos resultaba haber cobrado, hizo entrega de una lista para que el Ayuntamiento recaudase lo que pudiese; y por último, vistos los embrollos que tenia con la recaudacion, para saber con alguna certeza lo que por los vecinos de este pueblo se adeudase al Andrés, se acordó nombrar una comision compuesta de los Sres. D. Miguel Sanchez, Regidor primero, D. Antonio Perez y D. Juan de Mata Perez, para que en presencia del ex-Alcalde Andrés Lopez se procediese á practicar la liquidacion de sus descubiertos y que verificado se diese conocimiento á la Excm. Diputacion provincial para su resolucion.

Sesion del dia 6.

Discusion y aprobacion del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio voluntario del peso y la medida de esta villa, acordando se remate en los dias 13 y 20 del corriente.

Dada cuenta de una instancia presentada para que se informase sobre la conducta observada por Vicente Moreno Duran, durante su permanencia en esta

villa, se accedió á la peticion informando habia observado dicho Vicente una conducta en todos conceptos irrepreensible.

Sesion extraordinaria del dia 24.

Se nombró comisionado para la entrega de quintos en Cáceres á D. Antonio Perez.

Sesion del dia 27.

Juramento á la Constitucion por todos los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion y del de Hacienda residentes en esta villa.

Sesion del dia 5 de Julio.

Se acordó autorizar á D. Eusebio Brieva, vecino de Cáceres para que liquidase con la Administracion de Hacienda pública de Cáceres lo que se adeudase á este municipio por los intereses vencidos del 80 por 100 de sus bienes vendidos y lo ingresase en Tesoreria por cuenta del cupo repartido á este pueblo por el impuesto personal, atendida la imposibilidad de hacerlo efectivo este Ayuntamiento y si no hubiese suficiente, se reintegre lo que falte de la parte que le corresponda por los bienes del sesmo de la ciudad de Plasencia á que este pueblo pertenece.

Sesion extraordinaria del dia 9.

Asociado este Ayuntamiento de un considerable número de vecinos en que se hallan representadas todas las clases, se acordó manifestar á la Excm. Diputacion que la Junta revolucionaria en uso de sus facultades habia invertido en obras de utilidad comun los cortos fondos con que contaba este pósito, cuya medida aprobaron todos los concurrentes por considerarla beneficiosa á este vecindario.

Sesion extraordinaria del dia 29.

Se acordó manifestar su adhesion y apoyo al Gobierno constituido y recoger las armas de fuego de estos vecinos para el caso de que en este país se presentasen partidas carlistas acudir á su estincion.

Casas del Puerto.

Sesion del dia 4 de Julio.

Sin asuntos que tratar.

Sesion del dia 11.

Despues de haber acordado se dé cumplimiento á las circulares y decretos de los Boletines oficiales de la semana anterior, se mandó hacer saber al conductor de la correspondencia pública de esta localidad el decreto de 2 del actual, á fin de que no cobre el cuarto que por la distribucion á domicilio de los impresos y periódicos estaba mandado exigir, así como de las cartas procedentes del extranjero.

Sesion del dia 18.

Abierta esta y aprobada la anterior se dió cuenta por el Sr. Presidente de dos oficios presentados por D. Vicente Rosado y D.ª Josefa Tomé maestro y maestra de niños y niñas respectivamente de esta localidad por los que renunciaban de sus destinos con motivo de marcharse á ejercer al inmediato pueblo de Romangordo, y en su vista acordó la corporacion se nombre inmediatamente maestro y maestra que interinamente lo desempeñen para que la educacion no quede abandonada, recayendo dicho nombramiento en D. Francisco-Felipe Bravo y D.ª Francisca Javiera Moreno de esta

vecindad, el primero Secretario del Ayuntamiento puesto que como pueblo menor de 200 vecinos no le incompatibiliza la ley municipal y teniendo presente tambien el poco sueldo que como tal disfruta, ademas de la aptitud y capacidad de los dos por haberlo desempeñado antes de ahora, cuidando de poner esta resolucion en conocimiento de la Junta superior de provincia para los efectos que procedan.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

PALOMERO.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Urbana, cuyo sitio no se expresa, rústica, tampoco se expresa su sitio, idem á Cera verde, corresponden á Ignacia Ventura, por herencia de su hermana Ana.

Urbana, no se expresa el sitio, rústica á los Cerrados, id. á la Vega, idem á las Ruez, idem á los Prados, corresponden á Basilio Ventura, por herencia de su hermana Ana Aquilina.

Rústica á los Pajares, no se expresa el dueño y se adjudica para pago de deudas.

Mitad del lagar de abajo de Marchagaz, menos tres partes de una octava, urbana á la calle Principal, rústica á los HERNALES, idem á la Calera, idem á la Cebollosa, id. á la Portilla de la Cebollosa, id. á Carcabon, id. al regato de los Nogalitos, id. al Palomar, idem al mismo sitio, idem idem, idem idem, id. á las Retuertas, id. á los Helechales, id. á la salida de la calleja de las Eras, id. al Horno Tejero, idem á Trascasas, idem á las Cruces, idem á la fuente del Sordo, idem á Moras Verdes, idem al valle de la Cruz, idem al Carril, idem á la cerrada de Navalaguija, id. al Pizarroso, id. al teso de Juan Merino, idem á la Tamborilera, id. á la cerrada del pilon del Humilladero, idem al lagar del Cerezo, idem á la cerrada de la Coja Lista, id. á la hoja de la Loba, idem á la Poza Bajera, id. á la Cebollosa, idem á los Charquitos, id. á la hoja del Clérigo, idem al Fontanal, corresponden á Manuel Puertas, por herencia de su padre Julian.

Urbana, calle del Sol, rústica, no expresa el sitio, id. á los Vardalitos, idem á las viñas de la Granja, id. no expresa el sitio, id. á los Alamos, id. cuyo sitio no se expresa, id. á la hoja de la Loba, id. al Calvario, id. al Barranco Gordo,

id. al Cruzadero, idem á Valle Grande, id. al Valle Granado, id. al mismo sitio, id. al regato de los Nogalitos, idem al mismo sitio, id. al huerto de la Puente, id. á Vega Verde, id. á Valdegrande, id. al huerto de tio Manguito, idem al Calvario, idem al mismo sitio, idem al olivar de Carrasco, id. al Palomar, idem al corral de Turruñuelo, idem al corral del Corchito, id. al rozo de Navarredonda, id. á Navalaguija, idem á los Lagunajos, id. al teso de Juan Merino, idem á la Vega Verde, id. á la Laguna de los Huertos, id. á la Tamborilera, idem al Corral Redondo, idem al Humilladero, id. al Chanchal, id. al Fontanal, idem al Valle Luengo, id. al regato de la Cebollosa, id. al corral de los Masides en la hoja de Navagrande, id. llamada de los herederos, corresponden á Micaela Puertas, por herencia de sus padres.

Urbana frente á la Iglesia, dos partes de 24 en el lagar de arriba, media de 24 partes en el lagar de abajo, rústica al barrio de abajo, idem denominada de la Era, idem á la calleja de Marchagaz, idem á los HERNALES, idem á los Cerrados, idem á la Ermita, idem de jernal Caballero, idem á la Turruñuela, idem á las Vegas del Pozo, idem á los Nogalitos, idem á la Poza Bajera, idem al Manalomo, idem al huerto del Piñal, idem al Palomar, idem al mismo sitio, idem al huerto Nuevo, idem á la hoja de la Loba, idem al mismo sitio, idem á la Cebollosa, idem á las Viñas del Ejido, idem á las Llamadas, idem al mismo sitio, idem á Maisalomo, idem, no se expresa el sitio, idem á la Torviscosa, id. á los HERNALES, idem al Manantial, idem al Arroyo, idem á la viña de Ignacio, id. al Turruñuelo, idem al corral del Corchito, idem á Navarredonda, idem á las Rontas, idem al Cercado de Navagrande, idem al Rodeo de la Fontanilla, id. al Pizarral, idem á las Vegas, idem al corral del Cura, idem á la Tamborilera, idem al Humilladero, idem al corral Redondo, idem á las Cañadas del Cerezo, idem, no se expresa el sitio, idem atrás de las Viñas, idem al Roajon, idem al Fontanal, idem á la huerta Jacinto, id. al regato de la Cebollosa, idem á la encina del Valle luengo, idem, no se expresa el sitio, corresponden á Dolores Puertas por herencia de sus padres.

Urbana en la calle de la Iglesia, seis partes y media en el lagar del Puente, urbana frente á la casa mortuoria, rústica á los Pardalitos, idem á las viñas del Ejido, el cercado á los Pajares, idem el de la calleja del Barrio, el corral de los Guindos para ganado, idem á las Vegas del Pozo, idem en el mismo sitio, idem al Roajon, á los Cerrados, idem en el olivar de los Nogalitos, idem al mismo sitio, idem en lo alto de las Llanadas, idem en el mismo sitio, idem al Roajon, idem al huerto del Capon, idem á la laguna Forcan, idem al huerto de Miguel Martin, idem tras los Cerrados, idem al Corchito, idem á la Torviscosa, idem á los HERNALES, idem en dicho sitio, idem á los Embudos, idem á las Cruces, idem al mismo sitio, idem al Valle del Camino, idem á la Fuente del Sordo, idem al mismo sitio, idem á Navalaguija, idem á la Torviscosa, idem al Rodeo de las Fontanillas, idem al Guapero, idem á la Huerta de idem, idem á la Tamborilera, idem á la Cerrada del Pilon, idem al Valle Ceborrinchoso, idem á la Hoya de la Loba, idem á la Poza Bajera, idem al Valle Vaquero, idem al Fontanal, idem á los Vardalitos, idem al Humilladero, corresponden á Valeriano Puertas por herencia.

Urbana al barrio del Alamo, rústica una suerte de huerto en el del sitio de las Retuertas, idem al sitio de los Cerrados, idem al arroyo chico, corresponden a Gregorio Pineros, por herencia.

Rústica al Carrasco, idem a los Alamos, idem a los Pajares, idem a las Retuertas, idem en el mismo sitio, idem a los Cerrados, corresponden a Francisco Puertas, por herencia.

Rústica a los Cerrados, idem al teso de las Monteras, idem al de la llamada, un huerto a la calleja de Marchagaz, idem prado a los Pajares, idem a las Retuertas, corresponden a Ramon Puertas, por herencia.

Urbana en la calle del Sol, idem otras dos en frente de la anterior, corresponden a Anacleto Martin, por compra, segun documento privado.

Rústica al sitio del Guijarro, idem a la Palomera, idem a María Alonso, idem detras de las viñas de la Granda, idem no se espresa el sitio, idem a los Estacales, idem a los mismos Estacales, idem a la Cumber, idem al Fontanal, idem a los ernales del Teso, idem en dicho sitio, idem al cercado de los Morenos, idem al Polear, idem a la Solana, idem a las Pozas, idem a la Sañda, idem en dicho sitio, idem al Manantial, idem a la Lóndiga, idem a los cercados del Egido, idem a los Palomares, idem en dicho sitio, idem en dicho sitio, urbana a las Colmenas, idem al barrio que no se espresa, idem al Humilladero, corresponden a Francisco Plaza por herencia.

Rústica al pozo de la Granda, idem en dicho sitio, idem en la Torviscosa, idem a los Estacales, idem al mismo sitio, idem a la Cumbre, idem a los ernales del Teso, idem a dicho sitio, idem al teso de la Montera, idem al cerrado de los Morenos, idem a la Cañada, idem a la cañada de Valdegrana, idem en dicho sitio, idem en referido sitio, idem al Polear, idem a la Solana, idem a las Pozas, idem a la Sañda, idem en dicho sitio, idem a la Orden, idem al teso de la Arniya, idem a la vega del Manantial, la mitad del huerto de la Lóndiga, idem al pecillo del Arroyo, idem a los Pajares, idem en dicho sitio, idem a la Arniya, idem al barrio del Sol, idem a la Orden, urbana no se espresa el sitio, rústica cuatro fanegas de tierra de pan llevar en diferentes sitios, corresponden a Estanislao Tomé, por herencia.

Rústica al sitio de los Pajares, compra, Tomasa García.

Idem al sitio de las Pozas, compra, Antonio García.

Idem al Carcabon, idem al Ponton, idem a tras los Cerrados, urbana al barrio de la Lóndiga, herencia, Tomas Hernandez.

Rústica a los Pajares, idem en dicho sitio, idem a la Ermita, compra, Anacleto Martin.

Idem en el lagar de abajo, compra, Anacleto Martin.

Idem a los Arenales, compra, Miguel Martin.

Idem al Calvario, compra, Mateo Corrales.

Idem a las llanadas de las vegas del Pozo, compra, Mateo Corrales.

Idem a las vegas del Pozo, idem a Valdegrana, compra, Mateo Corrales.

Idem al sitio de la Orden, compra, Tomasa García.

Idem a las vegas del Pozo, idem en la hoja del medio, herencia, Pedro Anaya.

Idem a las vegas del Pozo, idem en la hoja del medio, compra, Raimundo Gutierrez.

Idem al sitio de la Granja, herencia, Pedro Anaya.

Idem a la encina del Pozo, idem a las Guijas, idem a las vegas del Pozo, idem a las viñas del Egido, idem al sitio de la Granja, idem al molino de Antonio Gimenez, idem a la Pesquera de dicho molino, idem a la hoja del medio, idem a los HERNALES, idem a Juan Merino, idem al Humilladero, idem a los Helechales, idem a la vega Cano, urbana a los Alamos, idem al sitio del Tejar, idem a Roscuro, corresponden a Francisco Iglesias por herencia.

Idem en varios sitios, compra, Juan Ventura.

Urbana al barrio de la Plaza, compra, Antonio Rodriguez.

Rústica en varios sitios, compra, Miguel Montero.

Idem en varios sitios que tampoco se designan, compra, Fernando Rodriguez.

Idem al sitio de tras las Cerradas, compra, Miguel Montero.

Idem al sitio de la Mermeja, idem al Cruciadero, idem en las vegas del Pozo, idem en dicho sitio, idem a la Torviscosa, corresponden a Manuel Sanchez de José y Ramon Santibañez del Casar, permutantes.

Idem al sitio del Palomar, compra, Ramon Santibañez.

Urbana al sitio titulado Lagar del medio, compra, Ramon Santibañez.

Rústica a tras las viñas, compra don Antonio Corrales.

Idem a la Orden, compra el mismo.

Urbana en el barrio de los Alamos, compra, D.^a Tomasa García.

Idem un molino harinero en el Arroyo de dicho pueblo, idem en el barrio de Abajo, rústica a los estacales, idem no se espresa el sitio, idem a los Morrieles, idem a Navagrande, corresponden a José Puertas, por herencia de su padre.

Urbana no se espresa el sitio, rústica a Ros Cano, idem a los Estacales, idem a las Vegas, idem a Vallevaqueru, idem al Fontanal, corresponden a Eustaquio Puertas, por herencia.

Idem al Arroyo, rústica a la Ro la Cierva, idem al Fontanal, idem a la Canche, idem a valle Luengo, idem a las Vegas, corresponden a Carpio Puertas, por herencia.

Idem en la peña Llana, rústica a la Cañada, idem a la Fuentilla, corresponden a Francisco Tomas, por herencia.

Idem en la peña Blanca, rústica al Calvario, idem a la Fuentilla del Arroyo, corresponden a Ramon Tomas, por herencia.

Idem a la peña Llana, rústica a las Llanadas, idem a la Orden, idem a las Retuertas, de un cuartillo, corresponde a Manuel Tomas, por herencia.

Una parte de 32 en el lagar de Abajo, rústica a la vega del Cano, idem a la Hoya Macias, idem a Navagrande, idem a los Charquitos, idem a la Encina del Cano, idem a la Porquera, idem a los Pajares, otro al Calvario, corresponden a María Clara Sanchez, por herencia.

Urbana en el barrio de Abajo, idem en el lagar del Puente, rústica a la encina de Cano, idem a la Cañada, idem al Pilon, idem a la poza Bajera, idem a la Encina del Cano, idem al Alcornoque, idem a la Joya, idem a los Pajares, idem a Navagrande, corresponden a Celedonio Sanchez, por herencia.

Idem al barrio de la Iglesia, idem en dicho barrio, rústica al teso de los Llanos, idem en dicho sitio, idem al lagar de Abajo, idem a la Orden, idem al Ponton, idem a la fuente del Arroyo Chico, idem a las Retuertas, corresponden a Lu-

cia Martin, por herencia de su hijo Marcelino.

Rústica a la Hoya, idem a los Cerrados del Valle, idem a dicho sitio, idem a los Pajares, idem a dicho sitio, idem al pozo de la Granja, idem a la Solana, idem al Pasil, idem al Corral Alto, idem a Navagrande, idem a la Majada, idem al Garromachon, idem a las Alpendadas, idem al Caballero, corresponden a Esteban Sanchez, por herencia.

Idem al Pizarroso, idem a los Pajares corresponden a José Gimenez, por compra a Estanislao Tomé.

Idem a la Lóndiga, idem a Navarredonda, urbana a la Orden, compra, Anacleto Martin.

Libro 1.º de todos los pueblos.

Rústica al arroyo del Risco, idem a la Rega de Casto, idem al Canchon, idem al horno Tejero, corresponden a Pedro Sanchez, por herencia de su padre.

Idem al arroyo del Risco, idem otros tres a la Rega del Cano, idem al Cachon idem al horno Tejero, corresponden a Rafael Sanchez, por herencia de su padre.

Idem al Arroyo del Risco, idem a la Rega del Cano, idem al Canchal, idem al horno Tejero, corresponden a Maria Sanchez, por herencia de su padre.

Idem al huerto de la tia Mariquita, idem a la Solana, idem el corral de la Olivera, idem a los Pajares, idem a la Hoya, idem a los Cerrados del Valle, idem al Pasil, idem detras del Corral, idem a las Majadas, idem a Valserrano, idem a las Alpendadas, idem al Real Caballero, corresponden a Maria Casas Sanchez, por herencia de su padre.

Idem al huerto de tia Mariquita, idem al corral de la Olivera, idem a las Regas, idem a los HERNALES, idem a los cerrados del Valle, idem al Pasil, idem al Orro las Guijas, idem a las Majadas, idem a Valserrano, idem a las Alpendadas, idem a las Viñas de Fernandez, corresponden a Celedonia Sanchez, por herencia de su padre.

Idem al sitio de las Canales, corresponden a Manuel Cuestas, por compra.

Idem a las Jerrumbres, idem a las vegas del Pozo, idem al mismo sitio, idem idem, idem idem, idem al sitio de la hoya de la Loba, idem al sitio de Ana Martin, corresponden a Manuela Cabezali, por herencia de su padre.

Idem al sitio del Pinan, idem a los Palomares, idem a la Barrera, idem detras del Egido, idem al Frontal, idem a la portilla del Fontanal, idem a los estacales, idem al mismo sitio, idem a la vega Verde, idem al Calvario, idem camino que conduce al cerro, idem olivar de Ana Martin, corresponden a Ramona Cabezali, por herencia de su padre.

Idem al sitio de Cebollosa, idem al mismo sitio, idem a Bajondo, corresponden a Maria Cabezali, por herencia de su padre.

Libro 2.º de todos los pueblos.

Rústica a la Jerrumbrosa, corresponden a Manuela García, por herencia de su padre.

Idem a las Pozas, idem a los cercados, corresponden a Juana García, por herencia de su padre.

Idem al sitio de la Cañada, corresponden a Micaela García, por herencia de su padre.

Idem al sitio de la Cañada, idem al mismo sitio, corresponden a Telesfora García, por herencia de su padre.

Idem al sitio de la Cañada, idem al

mismo sitio, corresponden a Rosa García, por herencia de su padre.

Rústica al sitio de la Solana, corresponden a Antonio García, por herencia de su padre.

Rústica a las callejas que salen de Palomero a Marchagaz, idem Jerrumbrosa, idem a Valserrano, idem al mismo sitio, corresponden a D. Pantaleon Gomez, por compra.

Rústica al Teso de los Llanos, corresponden a Clara Muñoz, por herencia de su tia.

Rústica a la Oliva, idem al mismo sitio, corresponden a Domingo Martin, por herencia de su tia.

Rústica al teso de los Llanos, corresponden a Tecla Batuecas, por herencia de su tia.

Rústica a la calleja que sale de Palomero a Marchagaz, idem a la Jerrumbrosa, idem tres a Valserrano, idem al mismo sitio, corresponden a D. Romualdo Martin, por compra.

Rústica al término de Palomero, idem a la Cañada, idem al Palomar, idem a la calleja de Marchagaz, idem a la vega del paso, idem a los Granales, idem al Calvario, idem a las Hojas, idem camino de la portilla de Montegrande, idem al mismo sitio pasando el arroyo, idem un poco mas arriba, idem portilla de Montegrande, idem al sitio de Aldobara, corresponden a D. Andrés Batuecas y doña Gumersinda, por permuta.

Urbana al barrio de los Alamos, corresponden a Pedro Sanchez, por herencia de su padre.

Urbana en la calle de los Alamos, corresponden a Rafael Sanchez, por herencia de su padre.

Urbana en la calle de los Alamos, corresponden a Maria Sanchez, por herencia de su padre.

Rústica en el barrio del Sol, idem en el mismo sitio frente a la misma casa, corresponden a Feliciano Iglesias, por compra.

Urbana en la calle de la Alóndiga, idem rústica al mismo sitio, corresponden a Anastasio Maldonado, por compra.

Rústica a la Cañada, corresponden a D. Romualdo Martin, por compra.

Idem a las Guijas, idem a Valdegradas, idem al mismo sitio, idem a los Pajares, idem a la Granja, idem viñas del Egido, idem a los Nogalitos, idem al camino del Pozo, idem a la vega del Llano, idem al arroyo de las Viñas, idem al mismo sitio, corresponden a Antonio Jimenez, por compra.

Libro 3.º de todos los pueblos.

Rústica al sitio de los Pajares, idem a las Pasileras, idem a la Vega, corresponden a Antonio Iglesias, por compra.

Libro 6.º de todos los pueblos.

No han parecido en dicho libro ningunas fincas rústicas ni urbanas.

Libro 7.º de todos los pueblos.

No han parecido en dicho libro ningunas fincas defectuosas.

Libro 30.

Rústica al sitio de la Orden, compra Miguel Gutierrez.

Idem al sitio de la mata de Valserrano, compra, Ramon Puertas.

Idem al sitio del Bohonal, idem a la Cañada, idem a la portilla de la Cebollosa, idem a las Llanadas, idem a la hoya Macias, idem a la Iglesia, corresponden

á D. Valeriano Anastasio Maldonado, adquirió por legado que le hizo D.^a Isabel Sanchez.

Idem á los Pajares, idem al arroyo del Risco, idem al huerto del Capon, idem al estacal de Cazo, idem á la Solana, idem al Corchito, idem á los Nogalitos, idem llamado de los Perales, idem á las vegas del Pozo, idem al corral del Guapero, idem al corral del Magazal, idem á la Cerrada del Barrio, idem á la Olivera de la Tienda, idem á la Tienda, idem al carril de Montehermoso, idem al barrio Lomo, idem á la portilla de Navarredonda, idem por cima del corral de Navarredonda, á los Prados, idem al Humilladero, idem al Canchal, idem al Retamar, idem al arroyo Regaverde, idem á las vegas del Pozo, idem á la cerrada del Pilon, idem á la Cerrada Honda, idem al frente de la casa donde murió Isabel Sanchez, idem al mismo sitio y acera, idem en el lagar de aceite de arriba, idem en el lagar de Abajo, corresponden á Manuela Sanchez, heredó de su hermana carnal Isabel dichas fincas.

Rústica á la Cebollosa, idem á los Poyares, idem á la hoya del medio, idem al Fontanal, idem á las vegas del Egido, idem sin espresar su sitio, idem á los Nogalitos, idem á la calleja de Domingo Fernandez, idem en dicho sitio, idem á la Solana, idem sin espresar el sitio, id. á la calleja de Marchagáz, idem al Puente, idem á los Llanos, idem á la portilla de la Cebollosa, idem á la Cumbre, idem al corral de las Casetas, idem al Venturo, idem al Palomar, idem á los Nogalitos, idem al Rojon, idem al Canchal, idem á la portilla de Montegrande, idem al Pizarroso, entre las veredas del valle Hondo, idem al valle de la Cruz la parte de abajo, idem á huerta de Vindibañez, idem al camino del Pico, idem á la portilla del corral alto, idem á las Cruces, idem á la cerrada del Escardinal, idem al Acehuche, idem á la vega Valle, idem al regato de Valdelacanal, idem á la olivera de la Redondilla, idem al Asiento, idem sin espresar su sitio, urbana con rústica en la calle del Meson, corresponden á Anastasia Sanchez, por herencia de su hermana Isabel.

Rústica al sitio de los Poyares, idem en Valdegranada, idem á la vega de Cano, idem al Carcabon, idem á los Prados, idem á la Torviscosa, idem á la Cauzaca de los Ernales del Teso, idem sin espresar el sitio, idem á la Solana, idem al corral de las colmenas, idem á la cruz de la Cañada, idem á la cerrada del Pilon, idem al Pizarroso, idem á la cerrada de la Tienda, idem al Corchito, idem á la Navarredonda, idem al camino del Pino para abajo, idem al regato Lambero, idem al camino de Villanueva, idem á la Torviscosa, idem á la Cebollosa, idem al Venturo, idem á Vallebajero, idem á Maria Alonso, idem al corral de Maria Lomo, idem al Acehuche, corresponden á Manuel Sanchez, por herencia de su muger Isabel Sanchez.

Rústica al sitio de Regaverde, idem al Fontanal, idem al sitio de los Poyares, idem á los Cerrados en huerto de Francisco Puertas de Pablo, idem á los Estacales, idem á la vega de Cano, idem á la Torviscosa, idem á las vegas del Pozo, idem á las Porras, idem de la Granja, idem á Valleluengo, idem á la Cerrada, idem al valle Baquero, idem al corral del Rey, idem al pasil del Cerezo, idem á Valcarnicero, idem al tesoro de Juan Merino, idem al Pizarroso, idem al rodeo de las Cruces, idem al garbanzal del cura, idem á la huerta de D. Carlos, idem á la fuente de los Frailes, id.

á Maria Lomo, idem á la huerta de Vindibañez, idem sin espresar su sitio, idem llamado de Abajo, urbana con rústica al sitio de la calle del Meson, corresponden á Ramon Sanchez, por herencia de su hermana Isabel Sanchez.

Rústica al sitio de la Orden, compra, Miguel Gutierrez.

Idem al sitio del Palomar, compra, Manuel Gonzalez.

Idem al paso malo, idem á viña blanca, idem á la fuente Calleja, idem á Tomillar, idem á la calleja angosta, idem á la Pasarina, idem al Hoyo, idem á la Fontanilla, idem á los Mártires, idem al camino Castillo, idem á la fuente del Espino, idem á la madre del agua, idem á la calle del Palacio, corresponden á Catalina Mohedano por herencia de su madre Marcelina Dominguez.

Idem al sitio de Valserrano, idem á la fuente de los Frailes, idem á la Cruz de las Animas, idem á los huertos de Cabo, idem á tras casa, idem á la fuente de los Frailes, idem á los Lagares, idem á tras la Iglesia, idem al Tomillar, idem al Hoyo, idem á la fuente Jurdana, idem á los Mártires, idem en dicho sitio, idem á la madre del agua, idem á la fuente Espino, idem al Palomar, idem á la calle del Palacio, corresponden á Dionisia Mohedano por herencia de su madre Marcelina Dominguez.

Idem á la fuente de los Frailes, idem á Valdelacasa, idem al Tomillar, idem al Hoyo, idem á los Mártires, idem en dicho sitio, idem á la madre del agua, idem á la calle del Palacio, idem al Pasil, idem á la huerta del Vínculo, idem á la Cruz de las Animas, idem á la Guia, idem al Albellanar, corresponden á Jorge Mohedano por herencia de su madre Marcelina Dominguez.

Idem al sitio de la Jerrumbrosa, idem al sitio del Calvario, corresponden á Francisco Terron y Juan Arroyo, permutantes.

Idem al sitio del Carpintero, compra, Analecto Mohedano.

Idem al sitio de Valdefuentes, compra, Pio Hernandez.

Idem al sitio del Palomar, compra, Antonio Rodriguez.

Idem á la calleja del Barrio, idem al Ponton, idem á los Pajares, idem á valle Granada, idem al Polear, idem sin espresar su sitio, Bárbara Dominguez, por herencia de su tia Antonia Anaya.

Idem al sitio de la Hoya, idem á los Alamos, idem al Carcabon, idem á los Nogalitos, idem á los Pajares, corresponden á Bárbara Dominguez, por herencia de Tomás Hernandez.

Idem al sitio del Estacal, los hijos de Juan Hernandez adquirieron dicha finca por legado que le hizo su tio Tomás Hernandez.

Idem al sitio del Pasil, Josefa Hernandez adquirió dicha finca por legado que le hizo Antonia Anaya.

Idem al sitio de la vega del Cano, idem á la Cañada, idem al sitio del Calvario, idem junto al camino de Marchagaz, idem al sitio del Palomar, idem al sitio del pozo de la Granja, idem en las viñas de la Granja, idem al Fontanal, idem á los Pajares, idem en el toconal de las Pizarillas, idem en olivar de la heredad, idem en el toconal oscuro, idem en el alto de San Roque, idem al mismo sitio, idem al sitio del olivar del Gacho, idem en el mismo olivar, corresponden á Ramona Cabezal y D. Andrés Batuecas, permutantes.

Rústica al sitio de la Orden, compra, Analecto Martin.

Idem al sitio de la Torviscosa, María

Hernandez de Julian, adquirió dicha finca por legado que le hizo su tio Tomás Hernandez.

Idem en los Errenales, idem al sitio de la Soga, corresponden á María Hernandez, adquirió dichas fincas por legado que le hizo Antonia Anaya.

Idem á los Cerrados, compra, Manuel Gutierrez.

Idem al sitio de los Nogalitos, compra, Manuel Puertas.

Idem al sitio del Carcabon, compra, Juan Iglesias.

Idem al sitio de los Embues, compra, Francisco Puertas.

Idem al Guijarral, Francisco Hernandez adquirió dicha finca por legado que le hizo Antonia Anaya.

Idem al Calvario, Teresa Hernandez adquirió dicha finca por legado que le hizo Antonia Anaya.

Idem al sitio de la Cañada, compra, Manuel Gonzalez.

Idem al sitio de Hoya la Loba, compra, Modesto Martin.

Idem al tesoro de la Montera, idem al sitio del Piñal, corresponden á Analecto Martin, por compra.

Rústica al sitio de la Cebollosa, idem á las Llanadas, urbana al barrio de la Iglesia, rústica al barrio de los Alamos, idem al sitio de la Solana, idem al sitio de la Cebollosa, idem al camino de Marchagaz, idem al sitio de Turruñuelo, id. al sitio de las Guijas, idem al sitio de los Hernalles, idem al sitio de las Vegas del Pozo, idem á dicho sitio, idem al sitio del Lagar de Abajo, idem al sitio del Pinal, idem al sitio del Ejido, idem á la Cebollosa, idem al sitio huerta de Ventivañez, idem al sitio de Navarredonda, id. al sitio del Corral Redondo, idem al sitio de la Portilla de la Granja, idem al sitio del corral de la Olivera, idem al corral de los Manueles, idem al sitio del Pizarroso, idem al sitio del corral de los Manueles, idem al sitio del Valle Vaquero, idem al sitio de los Bardalitos, idem al corral del Jarton, idem al sitio del Pilon, idem en dicho sitio, idem al sitio del huerto de los Carlos, idem en idem, idem al sitio toconal del Carnero, idem al sitio de la Caseta, idem sin espresar su sitio, idem al valle de la Cebollosa, corresponden á Emilia Sanchez por herencia de su padre José Sanchez de Fernando.

Rústica al sitio de los Pajares, urbana con rústica al barrio de la Iglesia, rústica al sitio del Parcon, idem al sitio del Calvario, idem al sitio del Fontanal, idem al camino del Casar, idem al sitio de las viñas del Ejido, idem al sitio de los Hernalles, idem al sitio de los Nogalitos, idem al sitio del Rejoyo, idem al Calvario, idem al sitio de los Nogalitos, idem á la Portilla de la Pila, idem á la Hoya, idem al sitio de la Alhóndiga, id. al sitio de la Hoya, idem al valle de la Cebollosa, idem al sitio huerta de Ventivañez, idem al sitio del Turruñuelo, id. al valle de la Cruz, idem al sitio del corral Redondo, idem al sitio del corral Bordado, idem al sitio de Navagrande, idem al sitio del corral de los Manueles, idem al sitio del Valle Vaquero, idem al sitio de los Vardalitos, idem al sitio de María Estéban, idem de la Cebollosa, idem al sitio del Pilon, idem al sitio del corral de los Guindos, idem al camino de Villanueva, idem á la Laguna de los Huertos, idem al sitio del corral Redondo, idem sin espresar el sitio, corresponden á Patricia Sanchez por herencia de su padre José Sanchez.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 3,800 á 4 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,118 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite, de 6,600 á 6,800 escudos arroba, y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Sin operaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Agosto de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Venta de una huerta.

En la villa de Brozas, del partido judicial de Alcántara, se vende una huerta llamada Cortinar, de cabida de 384 áreas, cuyo acto estrajudicial tendrá lugar de diez á doce de la mañana del día 20 de Setiembre próximo, bajo el tipo de 2.000 escudos, rentando por año 80, y casa habitacion de D. Agustin Molinos, como apoderado de D. Diego Mendo de Figueroa, por su Sra. D.^a Angeles Carantona Ubarte, como de su pertenencia.

Arrendamiento.

El 19 de Setiembre venidero y hora de diez á doce de su mañana, en casa del que suscribe, se ha de arrendar en pública licitacion, por el término de 3 años, la labor, pasto y bellota de la dehesa de la Barranca, sita en término de Holguera, bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Torrejoncillo 26 de Agosto de 1869.—Vicente Clemente Gomez.

Arriendo de bellota.

La subasta de la bellota de la dehesa Jarilla, situada en el término de Arroyomolinos, tendrá lugar el día 19 de Setiembre, de once á doce de su mañana, en la villa de Montanchez y casa del que suscribe, bajo el precio y condiciones que estarán de manifiesto para inteligencia de los concurrentes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes convenga hacer licitacion á dicho aprovechamiento.

Montanchez 22 de Agosto de 1869.—José María Orozco.

Arriendo de bellota.

Se arrienda el fruto de bellota que produzca la dehesa del Arenal en la próxima montanera.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la casa de la dehesa, y en esta Capital en la del que suscribe.

Cáceres 2 de Agosto de 1869.—José de la Riva.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano. núm. 19.